

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 365/12

IQUIQUE, 15 de marzo de 2012

## Decreto Alcaldicio N° 365

El Sr. Alcalde(S), con esta misma fecha, ha expedido el siguiente Decreto

### VISTOS:

Certificado N° 131/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, emitido por Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N° 135/2012 del Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2012, que aprueba Reglamento para Pequeños Comerciantes Estacionados en Feria Libre "Pasaje O' estadio".

Decreto Alcaldicio N° 065 de fecha 12 de marzo de 2012, que designa como Alcalde(S) a doña Anibal Calderón Arriagada.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 2 y 63.

### DECRETO:

1.- Apruébese el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES ESTACIONADOS EN FERIA LIBRE "PASAJE O' STADIO"**

#### **DE LAS GENERALIDADES**

La ley sobre impuesto a la Renta, en su artículo 22 - N° 2, señala que son **pequeños comerciantes los que desarrollan actividades en la vía pública**, las personas naturales que venden productos en la vía pública, en forma ambulante o estacionada y directamente al público, según calificación que quedará determinada en el respectivo permiso municipal.

Adicionalmente, en el artículo N° 24, la misma Ley indica que los pequeños comerciantes, pagarán en el año que realicen la actividad, **un impuesto anual** cuyo monto es de ½ U.T.M. vigente en el mes en que sea exigible el tributo.

#### **DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL E IMPUESTO A LA RENTA**

Todo Comerciante Estacionado en la Feria Libre "Pasaje O'STADIO", deberá contar con un permiso municipal, pudiendo ejercer la actividad comercial el titular o un suplente debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad por motivos debidamente justificados, quedando estrictamente prohibido el ceder, transferir o arrendar dicho permiso, o destinar el local de trabajo para otros fines que no sean los señalados en este Reglamento. La transgresión a esta disposición será materia de caducidad automática e inmediata del permiso.

La autorización será renovada mensualmente, dentro de los primeros 3 días del mes vigente, debiendo acudir la locataria al Departamento de Rentas para el pago del derecho municipal establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, vigente a la fecha de la extensión de la autorización. Además, deberá pagar conjuntamente con este derecho, el Impuesto a la Renta establecido en el Artículo 24° de la "Ley de Impuesto a la Renta".

#### **DEL FUNCIONAMIENTO**

El horario de funcionamiento de la Feria Libre "Pasaje O'STADIO", es de Lunes a Sábado, entre las 09:30 y las 21:00 hrs.

## **I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**Decreto Alcaldicio N° 365/12**

Una vez cumplido el horario de trabajo, los locatarios, deberán retirarse del recinto habilitado, quedando en el lugar solamente el guardia autorizado si lo hubiere, caso contrario, deberán cerrar los ingresos al recinto.

El locatario que deba ausentarse necesariamente por motivos de salud, de viaje, trámites relacionados con el abastecimiento de productos en el local, y otro debidamente justificado, deberá ser suplantado solo por el tiempo de su ausencia obligada, para mantener su local abierto, presentando la respectiva documentación de respaldo y adjuntando los datos personales del suplente a la Unidad Técnica (Dirección de Turismo y Cultura de la I.M.I.) la cual comunicará oportunamente sobre lo planteado al Departamento de Rentas Municipales para efectos de Inspección.

El locatario que mantenga cerrado el puesto por más de 3 días, sin justificación oportuna, quedará sujeto a la no renovación del permiso municipal.

Cada locatario deberá mantener el aseo de su local y el frente de él.

### **DEL AMBIENTE LABORAL**

Cada locatario deberá cuidar **el trato deferente al cliente**, de igual manera **entre compañeros de trabajo**, procurando mantener un ambiente laboral armonioso, respetuoso y sana convivencia. Además, es primordial mantener intachable su presentación e higiene personal.

Los locatarios podrán exhibir sus productos solamente en sus respectivos locales, sobre el mesón y parte trasera, de ninguna manera en los costados, ni en otra área no autorizada.

Cada locatario, deberá respetar el área asignada (1,50 x 1,50 mts.) para la instalación y funcionamiento de su puesto.

### **DE LA FISCALIZACION**

La fiscalización de los locales y el cumplimiento del presente Reglamento corresponden a Inspectores Municipales, Unidad Técnica, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Los permisos otorgados por la Municipalidad, y que no fueron pagados oportunamente, serán caducados, sin aviso previo, en mérito a la facultad de la Autoridad Comunal, otorgada por la Ley N° 18.695.

Al momento de la fiscalización, deberán exhibir cédula de identidad y permiso municipal, el no hacerlo, hará presumir que no tiene autorización o está vencido o caducado, siendo materia de sanción.

### **DE LAS PROHIBICIONES**

Se prohíbe estrictamente:

- Pernoctar en los locales de la Feria Libre "Pasaje O'STADIO".
- Consumir alcohol y drogas en el recinto y dependencias.
- Guardar o mantener mercadería de comerciante ilegal.
- La instalación de comerciantes ambulantes en el interior del recinto.
- Designar suplente a menores de edad.
- Salir a vender a la vía pública.
- Generar un ambiente laboral hostil.

### **DE LAS SANCIONES**

El no acatamiento de las normas fijadas en este Reglamento, significará: el bloqueo temporal del permiso, o la no renovación de éste y la expulsión inmediata del comerciante, según sea el caso y la gravedad de la falta.

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N° 365/12

DE LA RECEPCION DEL REGLAMENTO

La recepción de este Reglamento da por hecho la aprobación del mismo por parte del comerciante titular, a quién lo hace responsable de su cumplimiento, aceptando las sanciones descritas en éste.

(FDOS): "ANIBAL CALDERON ARRIAGADA, ALCALDE(S), MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL"

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar.

Le saluda atentamente a Ud.



*Maria Vega*  
MARIA ANGELICA VEGA PINTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ACA.MAVP.ITI.JVH.jvh